8	DIARIO DE C	FNIF
Por bailes con fines de lucro sobre ingresos brutos		5%
Por region pere instalación de Agua Potable o Drenaies (Ad	icionalmente el vecino dagara	
La reparación de la calle.) por metro lineal. Y un deposito de Q. 300.00 el cual se devolverá al bacer la i	4.4	5.00
Correspondiente por la persona nombrada por la Municipal	idad.	
A REGISTROS:	4	
De pesas		8.00 10.00
Por remisión de titulos (agua, lotes en el cementerio, etc) Por reposición o traspaso de títulos	Q.	20.00 25.00
. Tasas por servicios:		•
1 TREN DE ASECE Derecho al servicio de recolección de basura, al día		2.00
Derecho al servicio de recolección de basura, al mes Evennialmente, cada vez	Q	60.00 . 3.00
		· ·
.2 CEMENTERIO:		25.00
Por construcción del primer nicho con su respectiva basan Por cada nicho adicional	Q.	25.00
Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capilla particular.	es de propiedad	25.00
Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales	por un periodo	30,00
de seis años. Por renovación de cada periodo de seis años en nichos mu	inicipales, para adultos o niños. Q	
Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima, po De seis años.	or un periodo	20,00
Por renovación de cada período de seis años en sepultura	infima, para	
adultos o niños	ra pobres de	20,00
de solemnidad	Exc	merado .
Por destace de ganado mayor, cada cabeza.	· 9	10.00.
Por destace de ganado menor, cada cabeza		2. 8.00
Por mantenimiento de cada cabeza de ganado, al día gana Ganado Menor.		Q.8.00 Q.5.00
🛂 S PLAZA PÚBLICA Y LUGARES DESTINADOS PARA 🖯	EL EFECTO EN EPOCA DE FER	ia:
or Cada metro cuadrado de piso de plaza por 8 dias 2.6 POR USO DE SUELO, PARA FUNCIONAMIENTO DE TO	V	.10,00.
Instaladas en bienes municipales, al mes	Q.2	00.000
Por cada deslinde en terrenos particulares, en que interve-	nga el Representante	
Municipal, a solicitud de los interesados	Q	. 30.00
La municipalidad cobrara a los propietarios por la alineac	ción de sus terrenos	
Una tasa de Q. 2.00 por metro lineal y un minimo de Q. 2 Sea menor de 10 metros. Cuando se extienda la Licencia	de construcción, el interesado	
Deberá pagar a la Municipalidad además del costo d Correspondiente a la tasa de alineación cuando sea neces	le la licencia, el valor saria efectuarla	-
B.O RENTAS: Por arrendamiento del estadio municipal para fines comer		
Cada dia,	Q.	00,001
Por arrendamiento de cada cuerda de terreno Municipal p Cultivos, al año.————————————————————————————————————	U	. 50,00
Por instalación de casetas en Terrenos Municipales cada Por Arrendamiento del Salón Municipal (no incluye mol	mes Q	,150.00.~
Energia eléctrica) cada día:		
Con fines lucrativos mas Q. 200 de deposito Con fines culturales o de beneficencia mas Q. 200,00 de c	lenosito 0.	200,00,- 125,00,-
Por alquiler de sillas de metal o plástico, para actividades Por alquiler de mesas de madera o metal, para actividades	(BVCISAS DOL 24 HOLAS CAUX MUL C), 0,50,- O, 1,00,-
Por alquiler de mobiliario, para ser usado fuera del Salon	Municipal para actividades	
diversas por 24 Horas, un recargo del 100% de la tarifa a 4.0 PRECIOS:		
Por concesión de cada metro cuadrado de terreno en el ce construcción de mausoleos o capillas,	menterio municipal, para la	. 25.00,-
 Por cada nico adicional en la construcción de mansoleos (o capilias). 20.00). 50.00
Por asignación de números para residencia según nomeno. Por medición para la asignación de nuevos números de re-	sidencias C	{. 20,00
5.0 FRUTOS Y PRODUCTOS:	-	. 7
Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraixa d	le terrenos de propiedad	Q.15.00
Municipal	cipal, previo los requisitos de ley:	-
De madera Preciosa.	Q.	700.00.
De madera para leña		-,00,000 -,10,00
Por repasto de ganado mayor en terrenos municipales, ca). 10.00
Por repasto de ganado menor en terrenos municipales, ca		Q. 5,00
B.O: MULTAS. Sin perjuicio de lo determinado en el código municipal, s	e establece las siguientes:	
Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste pú Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste pú	iblico (Q. 10.00 Q. 6.00
Por arrojar basura en lugares públicos o privados que no Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal, a	tengan ese destino Q.	200,00,- Q. 0.50,-
Por cada sitio urbano sin cerca, pared o edificación por m	netro lineal de frente, al mes	Q. 0.50 Q. 0.50
Por cortar flores o especies ornamentales en parques o pa Por destace de cada cabeza de ganado mayor o menor sin		-
correspondiente, El 100% del pago omitido. Por pintarrajear paredes muros de propiedad particular o		מת מחב
Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalida	d Q	50,00,-
Por estacionar venículo en áreas prohibidas debidamente Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia	a respectiva ci 100% del	100,00,-
pago omitido. Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hara ut		
Un trimestres	25% sobre el saldo	
	NIVA SODIC OF CAMA	

7.0 DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier disposición municipal, que se opongan al presente plan de tasas queda derogada. El

Cualquier disposicion municipia, que se opongan ai presente pian de tasas quena derogada Li Presente Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos entrara en Vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, TERCERO: Así También se acordo compulsar la presente acta a la Oficina Regional VII del Instituto de Fomento Municipal (INFOM) con sede en la ciudad de Quetzalterango para que se de el tramite correspondiente. No habiendo mas que hacer se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha a tres horas, con treinta minutos después de su inicio, previa lectura se firma para constancia dantos fé. (Fs) Leonardo E. Alcalde Municipal. Santos Tomás Cabrera L. Mateo López Juárez. Isabel Cabrera H. Manuel A. Pérez L.- Hay dos firmas llegibles.- Moises Felipe C. Secretario Municipal.- Están Los Sellos Respectivos'''

Y para remitir a donde corresponde, compulso la presente, en Triplicado, en tres hojas Membreteadas, confrontadas de su original, en Concepción Chiquirichapa, a los veinticinco dias del mes de Mayo del año dos mil dos .-



o.Bo (f) obispo Escalante Cabrer Alcalde Municipal.



(206765-2)—28—agosto

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE.

Reglamento para el manejo de desechos sólidos en el área urbana del Municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché.

El infrascrito Secretario Municipal de Santa Maria Nebej, El Quiché, CERTIFICA: tener a la vista el libro de Actas de sesiones del Cortosjo Municipal, en donde aparece asentada el Acta No. 40-2001 de fecha cinco de octubre del año dos mil uno, que en su PUNTO SEGUNDO, dice: El Alcalde presenta al Concejo un proyecto de Reglamento del Manejo de los Desechos Sólidos del Área Urbana del Municipio de Santa Maria Nebaj. El Concejo Municipal, previa deliberación

Aprobar el siguiente Reglamento para el manejo de los desechos sólidos del área urbana del municipio de Santa María Nebaj.

DISPOSICIONES GENERALES
Articulo 1. OBJETO: El servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana del municipio de Santa María Nebaj se regirá por el presente Reglamento, Código Municipal, Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de Santa María Nebaj, en lo sucesivo "La Municipalidad" es responsable del servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana, conforme lo establece el presente regiamento

Artículo 3. ÁREA DE FUNCIONAMIENTO: La Municipalidad prestará el servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana directamente o a través de personas individuales y jurídicas conforme el régimen de concesión de servicio público municipal contenido en el Código Municipal.

Artículo 4. RESPONSABILIDAD DE LOS HABITANTES: Todas las personas individuales y jurídicas con residencia o domicilio en el área urbana de Santa María Nebaj, quedan obligadas a acogerse al servicio de manejo de desechos sólidos.

ALMACENAMIENTO
Artículo 5. DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO: Todas las industrias, comercios y residencias del municipio,
generadores de desechos sólidos no tóxicos y peligrosos, deberán tener recipientes adecuados pera depositar los desechos,
separados en orgánicos y no orgánicos.

Artículo 6. RESPONSABILIDAD DE LOS RECOLECTORES: Todos los centros de atención a la salud, que generen residuos sólidos hospitalarios biológicos-infecciosos u hospitalarios especiales, deberán sujetarse a las normas vigentes que para ese tipo de residuos existan. Los residuos comunes provenientes de la administración y limpieza general, residuos de preparación de alimentos, embalajes y cenizas, deben ser colocados en recipientes separados, así sea su caracteristica y luego depositarlos en lugares adecuados para facilitar su acondicionamiento y permitir un fácil servicio de recolección

Articulo 7. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS: Todos los residuos sólidos tóxicos y peligrosos como baterias de carro, pilas eléctricas, filtros de aceite usados, etc. deberán ser separados de los desechos sólidos mencionados en los dos artículos anteriores.

Artículo 8. ALMACENAMIENTO EN ÁREAS PUBLICAS: En las áreas publicas, La Municipalidad instalará contenedores pequeños para el almacenamiento transitorio de los desechos sólidos que puedan generarse en la vía pública. En el mercado, La Municipalidad instalará un centro de transferencia conforme a plános específicos para este servicio y reservado mente para el uso de los comerciantes del mercado.

CAPITI BARRI Articul

Articul por el c

CAPIT RECOI Articul Industr de rec respe Articu

Articu será re los usi

licenc algun vehic

obliga: preser Articu

manter derran Articul calles, términ Articu

Articu

de con al cent Munici Articul

mueble

Articul presen

> CAPIT ASPEC Articul serán Articul

Articu en el ve

CAPITI DISPO: Articul municio

Articu Articul

sólidos inorgán residuo recupe

Articul tubos o Compo

Articul se impli emanac Articulo peligros arcilla ci

Articuta orgánico prevenci BARRIDO DE CALLES Articulo 9. RESPONS

BARKIUJO DE CALLES
Afficiulo 9, RESPONSABILIDAD DE LOS VECINOS: Los propietarios y/o arrendatarios de viviendas establecimientos comerciales e industriales y establecimientos públicos deberán mantener las calles y aceras respectivas totalmente limpias.

Articulo 10. RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: Las áreas municipales o públicas serán barridas diariamente por el personal de limpieza de la municipalidad.

CAPITULO IV

RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 11. RESPONSABILIDAD DE LA RECOLECCION: Para recolectar los residuos sólidos comunes de residencia industrias, instituciones públicas, centros de atención a la salud y comercios, la Municipalidad será la encargada del servicio de recolección y podrá dar en concesión a alguna empresa individual o jurídica, la cual deberá lienar los requisitos y las especificaciones indicadas en el presente reglamento y cumplir con los requisitos establecidos en el contrato de concesión

Artículo 12. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN: Si el servició se da en concesión, los vehiculos registrados deben tener licencia de operación emitida por las autoridades municipales que tendrá vigencia de un año y deberá tramitarse sin costo alguno durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, pudiendo revocarse el permiso de operación del vehículo en los casos siguientes:

- Si el vehículo no ilena los requisitos técnicos especificados en este Reglamento. Si se comprueba el transporte desechos de otra naturaleza que no sean domésticos.

Artículo 13. DE LA CONCESIÓN: La Municipatidad o la empresa a quien se dé en concesión la prestación del servicio, será responsable y queda obligada a recolectar y transportar todos los desechos sólidos no tóxicos o peligrosos que generen la usuarios que se le asignen de acuerdo a la frecuencia siguiente:

Domiciliar Comercial, industrial y centros hospitalarios 1 vez por semana

Obmicatei 1 vez por semana 2 veces por semana 3 veces por semana Mercado y áreas públicas todos los días todos los días Artículo 14. OBLIGATORIEDAD DE EQUIPAMIENTO: La empresa que preste el servicio de recolección y transporte, está siligada a proporcionar a las personas que trabajen en las unidadas de transporte, equipo sanitario adecuado para su resentación y protección. En caso sea la municipalidad la encargada de dar el servicio, procederá de igual manera recoorcionando a los trabajadores el eculpos adecuados. proporcionando a los trabajadores el equipo adecuado.

Articulo 15. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS: Los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio,

- erán llenar los siguientes requisitos: Tipo camión o pick-up, capacidad mínima de una tonelada.
- Perfecto estado de funcionamiento general, pintado en forma adecuada y mantenerio limpio todo el tiempo.

 La carrocería deberá ser cerrada y revestida interiormente con lámina de metal, con sus puertas de acceso en perfecto
- Estecu.
 Posseer dispositivo sonoro que anuncie su presencia al usuario
 Se requiere de preferencia, que el venículo tenga caja y dotado de inyección automática de volteo para una descarga
- Cuendo se decida fomentar la separación de los desechos sólidos, entre orgánicos y no orgánicos, desde la fuente generadora, el vehículo de recolección deberá tener dos compartimentos separados para evitar la mezcla de los mismos.

Artículo 16. MANEJO DE LOS RESIDUOS: Los vehículos que transporten residuos, durante su recomdo deberán mantener las puertas del furgión, carrocerías o contenedor, cerradas, así también no deberán ser sobrecargados para evitar derramamiento durante su recorrido.

Artículo 17. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTE: El transporte de los residuos, sólidos provenientes de barrido de calles, limpieza de aceras, atrios de Iglesia, plazas públicas y mercados podrá hacerto la Municipalidad, de acuerdo con los terminos de la concesión, en caso esta se diera.

Artículo 18. RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR: La recolección y transporte de los residuos sólidos provenientes de construcciones, será responsabilidad del constructor o empresa constructora y por ningún motivo deberán ser trasladados al centro de transferencia o disposición final, por lo que deberán ser depositados en lugares que para el efecto destine la Municipalidad.

Artículo 19. MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES: Los residuos voluminosos tales como chatarra casera, colchone muebles, llantas, etc., se consideran de manejo especial, por lo que la tarifa de recolección y transporte es diferente y debe ser establecida por la Municipalidad de acuerdo al volumen.

Artículo 20. TRANSPORTE DE LOS DESECHOS ESPECIALES: Para los materiales indicados en el artículo 7 del presente reglamento, el transporte al área de disposición será responsabilidad de los usuarios.

CAPITULO V

CAPITULO Y
ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
Artículo 21. DESTINO DE LOS FONDOS QUE SE GENEREN: Los fondos qua se generen por la prestación del servicio, serán destinados con exclusividad para cubrir los gastos de manejo del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, así como los demás compromisos para la prestación del mismo.

Artículo 22. TARIFA: Por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos, se cobrará una tasa

mensual a través de un recibo único de la siguiente manera: CONCEPTO VALOR EN QUETZALES Domicilios. Domicilios U. 1.00
Comercios e Instituciones públicas 0.15.00
Hoteles, restaurantes y comedores 0.25.00
Industrias, Hospitales y otros centros de atención a la salud, Privados (sólo extracción de basura común) 0.30.00
Las tasas anteriores podrán ser modificadas cuando la municipalidad lo estime conveniente.

Artículo 23. TASA SOBRE DESECHOS ESPECIALES: La Municipalidad establecera la tarifa aplicable para la disposición en el vertedero municipal de los desechos definidos en el artículo 7 del presente reglamento de acuerdo a su volumen

CAPITULO VI

CAPTIULO VI DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS Artículo 24. DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS: Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea esta municipal o privada, deberá ser transportada para su disposición final al sitio autorizado por la Municipalidad para tal fin.

Artículo 25, INCINERACION DE LOS DESECHOS DE SERVICIOS DE SALUD: Los residuos biológicos-infecciosos, generados en centros de atención a la salud, deberán ser incinerados, según lo estipula el reglamento para manejo de residuos sólidos hospitalarios.

Articulo 26. CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE LA DISPOSICION FINAL: Para la disposición final de los residuos sólidos comunes, se realizará en las instalaciones del vertedero municipal una separación del material bruto e

Artícuto 31. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES: Las parsonas que arrenden locales comerciales en mercados, centros comerciales y otros edificios municipales, deberán pagar sus servicios de recolección de desechos conforme la clasificación autorizada. Quienes únicamente arrenden espacios en mercados y otras áreas deberán colocar sus desechos en bolsas, cerrarlas y entregarlas al personal del servicio de limpieza del mercado. Quienes contravengan estas estados por la especial de la que desechos serán sancionados con la multa respectiva y, en caso de reinicidenda con la supresión de la autorización de secición del contrata por la Municional de reincidencia, con la supresión de la autorización o rescisión del contrato por la Municipalidad.

9

Artículo 32. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE MANEJO: En el predio municipal que se utilice para la disposición final de los desechos sólidos, la manipulación de estos será responsabilidad exclusiva del personal contratado por la

Artículo 33. REQUISITOS DEL PREDIO: El predio que se utilice para la disposición final de los desechos sólidos REQUISITIOS DES L'ASSENTINGUES DE L'ASSENTI

Mantener la logar en constituires inguenticas Mantener la vialidad en condiciones adecuadas para la fácil circulación de los vehículos Tener vigilancia para proteger las instalaciones, su uso adecuado y evitar el ingreso de personal ajeno no autorizado y animales Tener el espacio adecuado para el manejo y descarga final de desechos sólidos contaminar

q.

Artículo 34. PROHIBICIONES Y SANCIONES (DE LA DISPOSICION): Para la prestación regular del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, la conservación del ambiente y preservación de la satud del vecindario, queda prohibido:

a. Almacenar residuos en banquetas, calles, avenidas, vías públicas y en la igares no autorizados para tal fin b. Depositar en la vía pública los escorribros y demás provenientes de demoliciones, construcciones y reparaciones de inmuebles. En todo caso el acarreo deberá efectuarse del interior del inmueble al véhiculo o al contrario si se trata si se trata de malerial para relleno. El propietario, representante o encargado de la construcción queda obligado a la impieza del lugar inmediatamente.

Depositar o almacenar materiales de construcción en calles, aceras y demás lugares públicos, en extremos, solo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para colocarios en el sitio adecuado. En lodo caso, el propietario y encargado de la obra serán solidariamente responsables.

Arrojer bolsas plásticas, basura, papeles, animales muertos y lodo cuanto afecté el ambiente en calles, lugares públicos, puentes, rios o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin.

E. Insuciar calles, piazas y centros públicos satisfaciendo necesidades fisiológicas que afecten la limpieza y el ornato del pueblo.

ornato del puedo.

Colocar y pintar propaganda y/o dañar los edificios públicos o privados, monumentos, fuentes, postes del sistema eléctrico, calles, banquetas, parques, etc., en cualquier forma que afecte la buena presentación y el

ornato del pueblo.

Botar todo tipo de desechos en terrenos particulares, en todo caso, los propietarios quedan obligiados a la vigilancia de los terrenos ubicados en el perimetro urbano. Estos deberán ser circulados con el material adecuado para el ornato del pueblo.

Cualquier tipo de propaganda que constituya un obstáculo al aseo y que afecte el ornato del pueblo.

El reparto de propaganda, cromos, panfletos, o cualquier otra propaganda similar cuando esta no sea entregada directamente a los transeuntes:

directamente a los transeúntes:

Colocación de mantas publicitarias, salvo cuando exista expresa autorización municipal. Quienes las colocaren sin autorización, además de ser retiradas, serán sancionados.

La circulación de perros u otros animales en el perimetro urbano del pueblo. Los propietarios de cichos, animales serán responsables y pueden ser sancionados según el acuerdo Gubernativo 343-86 "Reglamanto para prevención, control y erradicación de la rabia en Guatemala".

Quemar basura u otras materias orgánicas en el área urbana del municipio y fuera de ella. Denar o carrojar a las calles, tugares descubieros o accesos públicos, aguas o desperdicios líquidos de viviendas, comercios, industrias, etc., aún cuando provenga del aseo de limpieza de los immuebles.

El lavado y reparación de vehículos, abandono de chatarra de cualquier tipo en calles, avenidas y demás lugares de acceso público.

El larazamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, sálvo cuando exista expresa autorización municipal.

La colocación en la via pública de toda clase de obstáculos, como medio de reservarse el derecho exclusivo de

La colocación en a va publida de toda classe de bostacillos, como medio de reservarse el derecho exclusivo de estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.

La colocación de objetos, rótulos, letreros y toda clase de mercaderia en las aceras, calles y demás vias publicas del pueblo, que sean un obstàculo para los transeúntes y viviendas.

Crear basureros a cielo abierto en predios, áreas y vias públicas del municipio.

Introducir residuos contaminantes a las instalaciones de relleno sanitano o de Compostaje ya que los mismos q.

solamente pueden ser dispuestos en el vertedero muerto del área de manejo de desechos sólicios.

Utilizar los centros de acopío y de transferencia ubicados en las áreas públicas para depositar desechos

contentions.

Toda acción que perjudique la limpieza, el ambiente, el ornato del pueblo y que ponga en peligro la salud y la integridad física de los habitantes. Queda prohibido a las personas individuales o jurídicas recolectar, manipular, trasladar y disponer de los

desechos sólidos sin la correspondiente autorización municipal.

Artículo 35. SANCIONES A LOS CONTRAVENIENTES DE LOS ARTÍCULOS; Las personas que estén debida autorizadas para vender en la vía pública, deberán tener recipientes adecuados para depositar sus residuos y pagar la tasa que se le fije por la recolección, transporte y tratamiento. Quienes contravengan esta disposición, depositanto sus despehos en lugares no autorizados, serán sancionados con multas que determine la municipalidad de acuerdo con el présente

Artículo 36. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (ESPECIALES): Los laboratorios, centros de atención a la isalud generadores de desechos sólidos biológicos infecciosos, que deposíten dichos residuos en bolsas destinadas a b común, se les impondrá multas de Q.5,000.00, misma que pueden ser duplicadas. Por reincidencia en la acció

Artículo 37. TASA O MULTA POR INCUMPLIMIENTO: Las personas que contravengan lo establecido en los artículos 34 y 35 del presente reglamento, se les impondrá multas de 0.500.00

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

tribulos comes rivalus.

Artículo 33. EVALUACION Y MODIFICACIONES: La municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario, si las tasas del reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, con el fin de hacer modificaciones pertinentes en el

Artículo 39. CASOS ESPECIALES: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Corporación o

Artículo 40. VIGENCIA: El presente reglamento, entrará en vigor, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo.